

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.757 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel,
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer,
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco,
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher,
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido,
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara,
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda,
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial,
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera,
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta,
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia,
Gerente Coordinación Deuda Externa Subrogante, don Juan Enrique Allard Pinochet,
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, don Jorge Rosenthal Oyarzún,
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1757-01-861008 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Propositiones de sanciones y reconsideraciones que indica - Memorándum N° 543.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importación, en las operaciones amparadas por los Informes de Importación que se señalan:

Informe

Banco

651915

639888

_____ > _____ >
_____ : _____ l _____ c _____ v _____ c

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
341-4, 344-9 y 639-1	[REDACTED]	11836	19.919,-
2967-4	[REDACTED]	11842	890,-
215-3	[REDACTED]	11848	18.605,-

- 3° Rebajar a US\$ 100.890.- la querrela iniciada en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 151.391,82 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 5557-8, 6365-1, 6534-4, 7240-5, 7560-9, 8600-7 y 9184-1, en atención a que regularizó retornos por US\$ 50.501,82.

- 4° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 23.522,22 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 898-3, 56-7 y 70-2, en atención a que retornó el 100% de la operación.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1757-02-861008 - Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Circulares recibidas entre el 1° y el 30 de septiembre de 1986 - Memorandum N° 885 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, el Secretario General, señora Carmen Hermosilla, dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 1° y el 30 de septiembre pasado:

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE.

CIRCULAR

BCOS. FINANC. COOP.

MATERIA

2206

Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Comité Ejecutivo adoptado en Sesión N° 1.748, celebrada el 13.8.86, que acordó modificar el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, sobre "Financiamiento a las Exportaciones", en el sentido de permitir que los exportadores paguen intereses por los anticipos

CIRCULAR

BCOS. FINANC. COOP.

MATERIA

que reciban de compradores del exterior y otorgarles, consecuentemente, el acceso al mercado de divisas para cubrir esos intereses, sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo N° 6 que, en virtud del mismo acuerdo, se incorporó a dicho Capítulo.

- 2207 631 Imparte instrucciones para la aplicación de la Circular N° 3013-393, de 1.8.86., de la Dirección de Operaciones de este Banco Central, que introdujo cambios al Anexo N° 1 del Capítulo II.B.5.6 "Línea de Crédito de Reactivación Industrial", del Compendio de Normas Financieras, modificándose, entre otras cosas, el porcentaje de participación que les corresponde a los usuarios o a las instituciones financieras intermediarias en el financiamiento de créditos para adquisición de activo fijo.
- 2208 632 Imparte instrucciones para la aplicación del Capítulo II.B.5.7 del Compendio de Normas Financieras, Línea de crédito BIRF/Banco Central de Chile, sobre Programa de reestructuración financiera del sector privado.
- 2209 633 89 Actualiza y refunde las normas relativas a encaje de los bancos, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito.
- 2210 634 Reemplaza instrucciones para la aplicación del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre adquisición de títulos de deuda externa chilena.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- 80 72 La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras reitera a las Instituciones Financieras que han celebrado contratos de venta de cartera con el Banco Central al amparo del Acuerdo N°1555-07-840209, su obligación de destinar la totalidad de los excedentes anuales a la obligación de recompra de la cartera cedida, toda vez que algunas entidades financieras han celebrado contratos de remuneraciones con Directores o Gerentes que incluyen pagos por concepto de honorarios, dietas u otras prestaciones calculadas según un determinado porcentaje de participación en los excedentes de la institución.

TELEGRAMA - CIRCULAR

BCOS. FINANC. COOP.

MATERIA

- 13 13 Prorroga hasta el 30.9.86 plazo para la entrega de formularios indicados en Carta Circular N°69-64 del 20.8.86.

TELEGRAMA - CIRCULAR

BCOS. FINANC. COOP.

MATERIA

14	14	1	Establece que para los efectos del cómputo de encaje, las modificaciones sobre importes deducibles de las obligaciones afectas a que se refieren los numerales 1.1.4 y 1.1.5 de la Circular N°2.209-633-89, regirán a contar del 1° de noviembre próximo.
----	----	---	---

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

2211	635	Comunica equivalencias a moneda nacional de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 30.9.86., para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances y estados que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos.	Contabilidad tomó nota.
------	-----	---	-------------------------

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

74	67	Consulta si doña [redacted] mantiene en la Institución cuenta corriente, cuenta de ahorro o depósitos a plazo.	Contestado por Secretaría General el 1° de octubre de 1986.
78	70	Consulta si don [redacted] mantiene en la Institución cuenta corriente, cuenta de ahorro, depósitos a plazo en moneda nacional o moneda extranjera o cajas de seguridad.	Dejada sin efecto por Carta Circular 81-73.
79	71	Consulta si don [redacted] mantiene en la Institución cuenta de ahorro u otro tipo de depósitos a plazo.	En consulta a las unidades correspondientes.
81	73	Consulta si don [redacted] mantiene en la Institución vigentes en diciembre de 1985, cuenta corriente, cuenta de ahorro, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera o cajas de seguridad, y deja sin efecto Carta Circular N°78-70 del 25.9.86.	En consulta a las unidades correspondientes.

6 A

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
71	Consulta si mantuvo o mantiene cuenta corriente en la Institución.
72	Consulta [redacted] mantuvieron o mantienen cuenta corriente en la Institución en los últimos cuatro años.
73 66	Comunica que el Ministerio de Hacienda ha autorizado a la Municipalidad de Pudahuel para que invierta en el mercado de capitales sus excedentes de caja y a la Municipalidad de Estación Central para que coloque en ese mercado los fondos destinados a la reconstrucción de su sede comunal.
75	Señala que ha tomado conocimiento de operaciones de cambios internacionales efectuadas por instituciones bancarias, autorizadas en cada caso por este Banco Central, que consisten en la enajenación o traspaso a terceros de activos de su propiedad, dentro de lo permitido por las normas vigentes, contra la entrega de títulos de largo plazo, expresados y pagaderos en moneda extranjera, que han sido emitidos por sociedades o entidades domiciliadas en el exterior, y hace presente que los respectivos títulos representativos de esas inversiones en moneda extranjera, quedan comprendidos dentro del proceso de clasificación de la cartera de inversiones a que se refiere la Circular de la Superintendencia de Bancos N° 2.064 - 505, de 5.2.85. La Superintendencia comunica, además, que estas operaciones deberán encuadrarse en el límite de inversiones de que trata el artículo 83, y de endeudamiento individual a que se refiere el artículo 84, ambos de la Ley General de Bancos, y en la relación de Operaciones activas y pasivas que contempla el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras de este Instituto Emisor.
76 68	Consulta si [redacted] o mantienen cuenta corriente o cuenta de ahorro en la Institución.
77 69	Adjunta dictamen del Servicio de Impuestos Internos acerca del alcance de la exención tributaria establecida por el artículo 41 de la Ley N° 18.482, en relación con los gastos accesorios que se generan en el otorgamiento de préstamos en letras de crédito para vivienda.
82	Consulta si don [redacted] mantiene cuenta corriente en la Institución.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

1757-03-861008 - Elimina cargo Jefe Departamento Relaciones Públicas y crea el cargo Jefe Oficina de Prensa - Nombramiento del señor Félix Guerrero Pavez - Memorándum N° 217 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que con motivo de la adopción del Acuerdo N° 1750-16-860827, por medio del cual se creó la Oficina de Prensa y se eliminó el Departamento Relaciones Públicas, es necesario crear el cargo Jefe Oficina de Prensa, nombrando en él al señor Félix Guerrero, y al mismo tiempo, suprimir el cargo Jefe Departamento Relaciones Públicas.

Hizo presente el señor Corvalán que el Jefe de Oficina de Prensa dependería, en todo lo relativo a la entrega de información y difusión de noticias, de la Dirección de Estudios y en aquellas funciones de relaciones públicas, del señor Gerente General.

El señor Gerente General informó al respecto que por el momento la Oficina de Prensa tendrá a su cargo ambas materias pero posteriormente la función de relaciones públicas será separada de esa Unidad.

El Comité Ejecutivo acordó, a contar del 1° de septiembre de 1986, lo siguiente:

- 1° Eliminar el cargo Jefe Departamento Relaciones Públicas dependiente del Comité Ejecutivo.
- 2° Crear el cargo Jefe Oficina de Prensa, dependiente, en lo relativo a las informaciones de carácter periodístico que deba proporcionar el Banco, de la Dirección de Estudios y, en lo administrativo, del señor Gerente General.
- 3° Nombrar en el cargo Jefe Oficina de Prensa al señor FELIX GUERRERO PAVEZ, manteniendo su actual encasillamiento y remuneración.

1757-04-861008 - Srta. Alejandra I. León Moraga - Contratación como Secretaria A - Memorándum N° 218 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar, a contar del 1° de noviembre próximo, a la señorita Alejandra León para desempeñarse como secretaria en el Departamento Organismos Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de noviembre de 1986, a la Srta. Alejandra Ines León Moraga, para desempeñarse como Secretaria A, encasillándola en Categoría 12, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 44.343.-

A
B

1757-05-861008 - Préstamos de Urgencia - Fija tasa de interés - Memorandum N° 83 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera recordó que a partir del 3 del mes en curso, la tasa sugerida se incrementó a 1,6% mensual, lo que hace necesario ajustar la tasa de interés aplicable a los préstamos de urgencia consolidados por Acuerdo N° 1748-03-860813.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 1% mensual, conforme al Acuerdo N° 1755-13-861001 a los préstamos de urgencia consolidados según Acuerdo N° 1748-03-860813, hasta el 2 de octubre de 1986.
- 2.- A contar del 3 de octubre de 1986, aplicar una tasa de interés equivalente al 1.6% mensual a los préstamos de urgencia consolidados a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo.

1757-06-861008 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y establece criterio para otorgar acceso por concepto de primas de seguros.

El señor Gustavo Diaz sometió a ratificación del Comité Ejecutivo, las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

Al mismo tiempo, informó sobre los montos autorizados por concepto de seguros, señalando que durante el año 1985 el acceso cambiario otorgado por este motivo ascendió a la suma de US\$ 20.305.000.- y en lo que va corrido del presente año, la cifra alcanza a US\$ 15.434.000.-

Con relación a las autorizaciones de acceso al mercado de divisas por concepto de "seguros", el señor Presidente señaló la necesidad de modificar el criterio utilizado hasta la fecha, consistente en que el peticionario tenga que solicitar autorización mensual para remesar la cuota correspondiente al valor de la prima, lo cual provoca cierta incertidumbre en las empresas. Agregó que, con motivo de los mayores controles computacionales existentes, era partidario para el caso de los seguros, de autorizar el calendario completo de pago de las primas, las que en las fechas previstas podrían ser vendidas directamente por las empresas autorizadas para tal efecto, evitándose de esta manera el trámite innecesario de tener que acudir mes a mes a la autorización previa de este Banco Central.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó modificar el criterio aplicado hasta la fecha para autorizar el acceso al mercado de divisas por primas de seguro, en el sentido que cuando se otorgue el mismo a una prima que se pague conforme a cuadro de pagos individualizados, el Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y/o el Gerente de Cambios Internacionales, impartan las instrucciones necesarias para que las cuotas correspondientes al pago de la prima de seguro puedan ser automáticamente vendidas por las entidades autorizadas para este efecto.

Lo anterior se origina en el hecho que el Banco Central cuenta hoy en día con una infraestructura computacional suficiente, la que deberá re-ade cuarse a objeto de permitir el eficiente control de estas operaciones.

1757-07-861008 - Taipei Offshore Inc - Modifica Acuerdo N° 1748-14-860813 relacionado con operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 1299 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional dió cuenta de una presentación de la firma Taipei Offshore Inc., de Panamá, de fecha 25.9.86, en la que solicita autorización para utilizar en la operación de inversión bajo las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, autorizada por Acuerdo N° 1748-14-860813, un título de deuda externa distinto al autorizado en dicho Acuerdo.

El nuevo título sería parte de un Credit Schedule representativo de una deuda del [REDACTED] correspondiente a un crédito externo por US\$ 5.600.000 amparado bajo las normas del Artículo 16 de la Ley de Cambios Internacionales, cuyo acreedor es Bankers Trust Co. El título autorizado en el Acuerdo referido es parte de un crédito sindicado, al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, adeudado por el mismo [REDACTED] y cuyo acreedor es el Banco Cafetero S.A., de Panamá. En ambos casos el monto sujeto de la operación de inversión autorizada es el mismo, es decir, US\$ 1.000.000.- en capital, más los respectivos intereses devengados.

Hizo presente el Sr. Garcés que los peticionarios han adjuntado, el nuevo convenio de pago, autorizado ante Notario Público y que, además, no plantean otras modificaciones, por lo que la Dirección Internacional es partidaria de acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo habida consideración de lo expresado por el inversionista extranjero Taipei Offshore Inc. en su carta de 25 de septiembre de 1986, acordó lo siguiente:

1.- Modificar el Acuerdo N° 1748-14-860813, reemplazando el texto del N° 1 y el texto del N° 3, letras a) y b), por los siguientes:

"1.- Autorizar el cambio de acreedor de parte (US\$ 1.000.000.- en capital más los respectivos intereses devengados y pendientes de pago a la fecha de la sustitución de acreedor) de un crédito



externo por US\$ 5.600.000.- en capital total, amparado bajo las normas del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, del que es deudor el [REDACTED] en adelante el "deudor" y cuyo acreedor es Bankers Trust Co. El detalle del crédito es el siguiente:

<u>N° Credit Schedule</u>	<u>Acreedor Actual mente registrado</u>	<u>Monto capi tal original</u>	<u>Monto sujeto a cambio acreedor</u>	<u>Deudor</u>
BCI-01-069 Exhibit 5	Bankers Trust Co.	US\$5.600.000	US\$1.000.000	[REDACTED]

El nuevo acreedor que se autoriza es el "inversionista". En la cesión de la porción de US\$ 1.000.000.-, del Bankers Trust Co. al "inversionista", deberá darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas 12.10 y 5.11 del respectivo Contrato de Reestructuración del "deudor, lo que deberá certificarse oportunamente ante la Dirección de Operaciones del Banco Central.

El "inversionista" adquirirá no sólo el capital de la porción del crédito (US\$ 1.000.000), sino también los intereses devengados por ésta hasta la fecha de la adquisición, la cual, conjuntamente con los intereses devengados hasta la fecha de su pago, se denominará, en adelante, el "crédito".

"3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:

- a) Que los solicitantes adjuntan, en un solo documento, el convenio respectivo a que alude el N°3 del "Capítulo XIX", y el mandato irrevocable a que alude el N°4 del mismo Capítulo, otorgado este último al "deudor", autorizados ambos ante el Notario Público señor Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 24 de septiembre de 1986.
- b) Que se acordó no exigir la comparecencia al convenio referido del Bankers Trust Co., como acreedor del saldo de su crédito no cedido al "inversionista", según se establece en el N°3 del "Capítulo XIX", reemplazando dicha exigencia por la recepción, por la Dirección de Operaciones del Banco Central, de una comunicación oficial del Bankers Trust Co., en el sentido que la parte no cedida aludida conservará, para todos los efectos, la fecha de contratación de la deuda, su perfil de vencimiento y la tasa de interés y demás condiciones pactadas o estipuladas en el respectivo título".

2.- Las demás condiciones del Acuerdo N° 1748-14-860813, permanecen sin variación.

1757-08-861008 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:



- Autorización N° 55 al Jefe Depto. Política Financiamiento Externo, don Jorge Alamo Araya, para viajar a Brasil y Estados Unidos de América, el 5 de octubre de 1986, por 17 días, para visitar instituciones extranjeras con sistema computacional.
- Autorización N° 56 al Analista del Departamento Desarrollo de Sistemas, don Milován Radisic Pinto, para viajar a Brasil y Estados Unidos de América, el 5 de octubre de 1986, por 17 días, para visitar instituciones extranjeras con sistema computacional.
- Autorización N° 57 al Jefe Depto. Organismos Internacionales, don Patricio Apiolaza Cordero, para viajar a Montevideo, el 5 de octubre de 1986, por 6 días, para asistir a XI Reunión Comisión Asesora Asuntos Financieros y Monetarios (CAM).
- Autorización N° 58 al Gerente Coordinador de la Deuda Externa, don Italo Traverso Natoli, para viajar a Nueva York, el 6 de octubre de 1986, por 7 días, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.

1757-09-861008 - Sr. Ricardo Vives Bascuñán - Deja sin efecto su contratación a honorarios - Memorándum N° 220 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la contratación a honorarios del señor Ricardo Vives Bascuñán, aprobada por Acuerdo N° 1755-07-861001.

1757-10-861008 - [REDACTED] Autorización para acoger operación que indica a las normas del Capítulo XVIII - N° 10 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum s/n de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que se ha recibido en la Dirección Internacional carta de fecha 6 de octubre de 1986, del [REDACTED] en adelante los "inversionistas", mediante la cual solicitan acoger la operación que indican a las normas del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XVIII", y en lo más específico, a lo estipulado en el N° 10 del "Capítulo XVIII" y el correspondiente Anexo N° 4 del mismo.

La inversión se materializaría mediante la suscripción y pago por los "inversionistas" de acciones de pago a emitir por el [REDACTED], en adelante el "deudor".

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) La nómina de los "inversionistas", su objeto social u oficio y su participación porcentual en la inversión se adjunta como Anexo a la presente Acta.

[Handwritten signature]

- b) El "deudor", por su parte, es una empresa bancaria establecida en Chile, constituyendo así una entidad elegible acorde a lo estipulado en el N° 3 del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII".

En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: los "inversionistas" desean adquirir un crédito externo por US\$ 1.243.726,96 en capital, y parte de un crédito externo por US\$ 41.273,04 en capital, de un segundo crédito externo por US\$ 605.734,62 en capital, amparados por el Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, que el "deudor" adeuda al Bankers Trust Co., de los Estados Unidos de América. Los dos últimos créditos son adeudados por concepto de la reestructuración 1983-84 del "deudor", según consta de los registros vigentes a la fecha en este Banco Central.

Acorde a lo informado por el "deudor", Bankers Trust Co. sería así tenedor de un total de US\$ 1.849.461,58 en capital proveniente de ambos créditos. La adquisición por los "inversionistas" correspondería no sólo a los montos de capital de US\$ 1.285.000 en total, sino también a los intereses devengados por los mismos hasta la fecha de la adquisición, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, del actual titular a los "inversionistas".

Una vez adquiridos los montos de capital aludidos, con los respectivos intereses devengados, éstos, conjuntamente con los intereses devengados a la fecha de su pago, serán pagados al contado por el "deudor", acorde a lo estipulado en la letra a) del N° 5 del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII". A estos efectos se utilizará el tipo de cambio y la modalidad de cálculo a que se hace referencia en el mismo N° 5 citado.

Con los recursos provenientes del pago al contado, los "inversionistas", en las proporciones que para cada uno se señalan en la última columna del listado aludido en la letra a) anterior, suscribirán y pagarán aproximadamente 2.840.667 acciones de pago Serie B a emitir por el "deudor", correspondientes a parte del aumento de capital acordado en Junta de Accionistas del "deudor", celebrada el 22 de julio de 1986. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Resolución N° 130, de fecha 28 de agosto de 1986, aprobó la respectiva reforma estatutaria del "deudor", en la que se refleja el aumento de capital señalado, que contempla, como una parte de él, la emisión de 11.661.807 nuevas acciones de pago, Serie B, de un valor unitario de U.F. 0,027687 por acción.

Se acompaña a la solicitud el convenio respectivo, suscrito por el "deudor" y por los "inversionistas", a que alude el N° 5 del "Capítulo XVIII", autorizado ante Notario Público.

Atendiendo a lo anterior y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos de lo estipulado en el N° 10 del "Capítulo XVIII", la Dirección Internacional propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud y antecedentes presentados por don [redacted] y otros 462 inversionistas, que se consignan en un listado que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Acta, en adelante los "inversionistas", mediante carta de fecha 6 de octubre de 1986, por la que solicitan acoger la operación que indican a las normas del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacio

8
A
D

nales, en adelante "Capítulo XVIII", y en lo específico, a lo estipulado en el N° 10 de dicho Capítulo, la que se materializaría mediante la suscripción y pago, por los "inversionistas", de acciones de pago a emitir por el [redacted] [redacted] en adelante el "deudor", acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor de US\$ 1.243.726,96 en capital de un crédito externo, y una parte (US\$ 41.273,04 en capital) de un segundo crédito externo por US\$ 605.734,62, ambos amparados por las normas del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, siendo el deudor de estos créditos el "deudor", por concepto de la reestructuración 1983-84 de su deuda externa. El detalle de los créditos es el siguiente:

N° de Credit Schedule	Acreedor Registrado	Monto capital	Monto sujeto a cambio acreedor	Deudor
BCI-I-050-2	Bankers Trust Co.	US\$ 1.243.726,96	US\$ 1.243.726,96	[redacted]
BCI-I-050-1	Bankers Trust Co.	US\$ 605.734,62	US\$ 41.273,04	[redacted]
		TOTAL	US\$ 1.285.000,00	

Los "inversionistas" adquirirán no sólo los montos de capital señalados (US\$ 1.285.000.- en capital total), sino también los intereses devengados por éstos hasta la fecha de la adquisición, los cuales, conjuntamente con los intereses devengados hasta la fecha de su pago, se denominarán, en adelante, los "créditos".

- 2.- Acoger a las disposiciones del N° 10 del "Capítulo XVIII" la inversión que efectúen los "inversionistas" con los recursos provenientes del pago de los "créditos", pago que se efectuará conforme a lo estipulado en la letra a) del N° 5 del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII", según convenio celebrado entre los "inversionistas" y el "deudor". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.
- 3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:
 - a) Que, acorde a los términos del convenio a que se hace referencia en el N° 2 precedente de fecha 10 de septiembre de 1986, el "deudor" pagará los "créditos" en el equivalente al 99% del capital de su deuda de US\$ 1.285.000.- y al 100% de los respectivos intereses devengados a la fecha del pago, al contado y en pesos, moneda corriente nacional.
 - b) Que la inversión aludida en el N° 2 precedente, deberá destinarse íntegramente a suscribir y pagar alrededor de 2.840.667 acciones de pago Serie B a emitir por el "deudor", correspondientes a parte del aumento de capital acordado en su Junta de Accionistas, celebrada el 22 de julio de 1986. Dicho aumento contempla, como una parte de

Q A


Él, la emisión de 11.661.807 acciones de pago Serie B, de un valor unitario de U.F. 0,027687 por acción.


Los "inversionistas" suscribirán y pagarán las acciones de pago en las proporciones que, para cada uno, se señalan en el listado que se acompaña como Anexo a la presente Acta y forma parte integrante de ella.


- 4.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha del presente Acuerdo, éste quedará sin efecto.

No obstante lo anterior, los "inversionistas" sólo podrán acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éstos en relación al texto del mismo, la que, en todo caso, deberá recibirse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. De transcurrir este último plazo sin haberse recibido la conformidad señalada, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 5.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 4 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 6.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JORGE AUGUSTO CORREA
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1757-06-861008
Anexo Acuerdo N° 1757-10-861008

LMG/cng/mamf.
3385C